

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 281
Aguascalientes, Ags., 15 de diciembre de 2022**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 281**ARTÍCULO ÚNICO.** – El Congreso del Estado de Aguascalientes por conducto de la Comisión de Postulaciones, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 4º, 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, expide la **Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes**, al tener de la siguiente:**CONVOCATORIA****PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión de Postulaciones, en ejercicio de la facultad contenida en los Artículos 4º, 13, 14 y 16 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables,

CONVOCA

A los Titulares del Poder Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Ayuntamientos; así como, a las Organizaciones Sociales, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado; Medios de Comunicación y a la Sociedad en general, a participar con la presentación de Propuestas de Candidatos, a obtener los siguientes:

PREMIOS

- | | |
|---|---|
| I. MEDALLA "BENITO JUÁREZ GARCÍA" | II. MEDALLA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" |
| III. MEDALLA "JOSÉ MARÍA BOCANEGRA". | IV. MEDALLA "JOSÉ GUADALUPE POSADA" |
| V. MEDALLA "PALMAS ACADÉMICAS" | VI. MEDALLA "MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO" |
| VII. MEDALLA "MANUEL M. PONCE" | VIII. MEDALLA "CÉSAR E. CHÁVEZ" |
| IX. MEDALLA "SATURNINO HERRÁN" | X. MEDALLA "JESÚS TERÁN PEREDO" |
| XI. MEDALLA "AL MÉRITO DEPORTIVO" | XII. MEDALLA "MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ" |
| XIII. MEDALLA "3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" | XIV. MEDALLA "ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO" |
| XV. MEDALLA "CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA" | |

En términos de las siguientes

B A S E S**PRIMERA. - DEL REGISTRO DE CANDIDATOS:**

- I. El Registro de Candidaturas será a través de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el Edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza

de la Patria No. 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de marzo del año 2023, durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de las 9:30 a 14:30 horas.

SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES:

- I. Ser persona física o moral, vecina de la Entidad o cualquier Estado, aún del extranjero para el caso de la Medalla “César E. Chávez”.
- II. Presentar la Propuesta de Candidato que tenga a bien realizar los titulares del Poder Ejecutivo, los del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los Ayuntamientos, así como por parte de las Organizaciones Sociales, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado, Medios de Comunicación o de algún miembro de la sociedad en general.

TERCERA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS:

I. MEDALLA “BENITO JUÁREZ GARCÍA”

- A. A quien hubiese realizado relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad;
- B. Actos heroicos;
- C. Méritos eminentes; o
- D. Conducta o trayectoria vital ejemplar.

II. MEDALLA “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

- A. A quien desinteresadamente hubiese realizado o esté realizando actos de manifiesta solidaridad humana, que contribuyen al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad:
 - I. Por propia voluntad;
 - II. Con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad.
- B. Cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro; o
- C. Preste ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, inhabilitados o deprimidos.

III. MEDALLA “JOSÉ MARÍA BOCANEGRA”

- A. A quien por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, haya contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del País o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas.

IV. MEDALLA “JOSÉ GUADALUPE POSADA”

- A. A quien por sus acciones, producciones o trabajos se destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales y de danza.

V. MEDALLA “PALMAS ACADÉMICAS”

- A. A quien se haya destacado en el área de la formación educativa en cualquier de sus niveles, dentro del sector privado o público, y con ello, contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

VI. MEDALLA “MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO”

- A. A quien, por su trabajo, labor cotidiana, sus producciones de investigación o divulgación o acciones de cualquier tipo, contribuya a la preservación o mejoramiento del entorno ecológico de nuestro Estado, como premio estatal al mérito ambiental.

VII. MEDALLA “MANUEL M. PONCE”

- A. A quien, por sus méritos, se destaque en el arte de la música o la ópera, a un valor de rango estatal, nacional y/o internacional.

VIII. MEDALLA “CÉSAR E. CHÁVEZ”

- A. A quien se distinga por su labor, trabajo y aportaciones realizadas en México o en el extranjero, en beneficio de los aguascalentenses y sus familias radicados en otros países;
- B. Actividades y trabajos que fomenten y mejoren las relaciones de nuestro país con personas y gobiernos de otros países;
- C. Trabajos y actividades que mejoren la presencia y percepción de México y los mexicanos en el extranjero;
- D. Permitan disminuir migrantes mexicanos; o
- E. Promover acciones en favor de los migrantes.

IX. MEDALLA “SATURNINO HERRÁN”

- A. A quien se distinga por su labor, trabajo, aportaciones, apoyos, investigaciones o acciones realizadas en el Estado en beneficio de los jóvenes de Aguascalientes;
- B. Actividades y trabajos que fomenten y mejoren el desarrollo y la calidad de vida de la juventud del Estado, a efecto que les permitan allegarse de mejores herramientas de vida, desarrollo y superación;
- C. A los menores de veinticinco años que por sus logros académicos, sociales, deportivos, intelectuales o de investigación, pongan en alto, a nivel nacional o internacional a la juventud de Aguascalientes.

X. MEDALLA “JESÚS TERÁN PEREDO”

- A. Persona física o moral que basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen en pleno desarrollo humano, busque la excelencia en el seno de la empresa, atendiendo a las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos, en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable;
- B. Indistintamente se podrá otorgar esta presea a la persona física o moral que se haya dedicado a crear, desarrollar o consolidar una empresa a partir de una idea emprendedora, incluso con suficiente experiencia empresarial, tecnológica y de financiamiento; además de tener como finalidad la generación de empleos en el Estado.

XI. MEDALLA “AL MÉRITO DEPORTIVO”

- A. A quien se distinga por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en México o en el Extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Aguascalientes.

XII. MEDALLA “MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ”

- A. A la mujer que se destaque por su trayectoria en el ámbito cultural, económico, académico, político y social, en el Estado de Aguascalientes.

XIII. MEDALLA “3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

- A. A la persona con alguna Discapacidad que destaque por su contribución a la integración social y productiva de personas con discapacidad dentro del Estado de Aguascalientes.

XIV. MEDALLA “ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO”

- A. A la persona o personas físicas que se distinga en el uso eficiente, ético y responsable de los medios de comunicación, por la veracidad y objetividad de la información que maneja y de sus Artículos, así como el interés que susciten y el efecto socialmente que produzcan.

XV. MEDALLA “CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA”

- A. A la persona moral con fines no lucrativos legalmente constituida en el Estado que haya realizado actividades altruistas en beneficio de personas vulnerables, siempre y cuando, no haya recibido recursos financieros provenientes de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en el transcurso de seis meses anteriores a la fecha en que se publicó la presente convocatoria.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN:

- I. Identificación o documentación oficial que acredite la personalidad como persona física o moral de quien realiza la propuesta de candidatura, o en su caso, la Representación Legal, según corresponda;
- II. Propuesta de Candidatura, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:
 - A. Se hará en formato libre, expresando el o los premio(s) por el(los) que se registra;
 - B. Estar dirigida a la Comisión de Postulaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado; y

- C. Deberá expresar una relación suscrita de hechos que incluya los méritos, virtudes, actos, obras valiosas o relevantes que expresen el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, en beneficio de la humanidad, del Estado o de cualquier persona o que satisfagan los parámetros requeridos del(os) premio(s).

- III. Currículum vitae de la persona propuesta;
- IV. Carta original en formato libre por el cual, el candidato declara bajo protesta de decir verdad que la información remitida es veraz, y autoriza a la Comisión de Postulaciones, a solicitar información sobre su persona, a fin de enriquecer el expediente respectivo, o verificar la información proporcionada;
- V. Carta firmada por el candidato y en su caso por la persona proponente, en la que, bajo protesta de decir verdad, en original, manifieste que han "leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes";
- VI. Relación o listado de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, señalando su procedencia, así como los lugares donde puedan recabarse.

QUINTA. - MEDIOS COMPROBATORIOS:

Para hacer constar lo señalado en la Base Cuarta, se considerarán, como Pruebas:

- I. Documentos públicos;
- II. Documentos privados;
- III. Testimonios de personas plenamente identificables, a través de:
- A. Nombre;
 - B. Domicilio;
 - C. Teléfono; y
 - D. Correo electrónico.
- IV. Fotografías;
- V. Medios de reproducción de imágenes;
- VI. Notas Periodísticas;
- VII. Archivos de datos en medios magnéticos, ópticos o electrónicos;
- VIII. En general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

SEXTA. - ÓRGANO COMPETENTE:

La Comisión de Postulaciones es el órgano del Congreso del Estado que le corresponde el conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante el Pleno Legislativo para el otorgamiento de los premios establecidos en la Ley de la materia.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

Concluido el registro, el día 31 de marzo del año 2023, en punto de las 14:30 horas; el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, certificará la totalidad de expedientes entregados conforme a esta Convocatoria y hará la respectiva entrega a la Comisión de Postulaciones.

- I. La Comisión de Postulaciones, llevará a cabo el trabajo de investigación, análisis y evaluación de las propuestas, desde la entrega de los respectivos expedientes de la persona propuesta a participar, con la finalidad de cerciorarse de la veracidad de los hechos y de allegarse de datos que considere pertinentes.
- II. Del trabajo de la Comisión de Postulaciones se elaborará un Dictamen dirigido al Pleno, el cual contendrá de manera integral, todas las proposiciones para el otorgamiento de los premios, o las declaratorias de los premios que han quedado desiertos, en su caso. Dicho Dictamen será analizado, discutido y aprobado en el mes de junio del 2023, según la programación de los trabajos legislativos.
- III. Las personas que resulten electas serán convocadas por la Secretaría General, para ser premiadas en Sesión Solemne dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que habrá de celebrarse en el mes de junio del 2023.

OCTAVA. - PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Consistirán a la entrega, a quienes los obtengan de:

- A. Una medalla, cuyas características serán aprobadas por la Comisión de Postulaciones.
- B. Un Reconocimiento, en el que se expresará las razones por las que se confiere y una síntesis del dictamen respectivo con la firma del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.
- C. Estímulo económico a la Medalla “Carolina Villanueva de García” sujeto a la disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Comisión de Postulaciones y Comité de Administración.

NOVENA. - PREVENCIÓNES:

- I. La Comisión de Postulaciones podrá escuchar la opinión y recibir la asesoría para el cumplimiento de sus fines, de expertos en el área motivo de la premiación. Así mismo, tendrá la facultad de cerciorarse de la veracidad de los elementos probatorios recabados; y de buscar otros que robustezcan la propuesta.
- II. Las decisiones tomadas por la Comisión de Postulaciones o por el Pleno Legislativo serán inapelables.
- III. La Comisión de Postulaciones, podrá resolver que se le conceda a un candidato un premio distinto para el que fue postulado, cuando reúna los requisitos que la Ley señala para el premio de que se trate.
- IV. Las Sesiones de la Comisión de Postulaciones, se llevarán a cabo en los términos del Artículo 18 de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.
- V. El Congreso del Estado, por sí o a propuesta de la Comisión de Postulaciones, podrá declarar desierto uno o varios premios, lo cual quedará consignado en el Dictamen correspondiente.
- VI. Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala la Base Séptima, se detecta que se presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Presidencia de la Comisión de Postulaciones del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:

- I. En términos de los Artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.
- II. Remítase vía oficio la presente Convocatoria, al Poder Ejecutivo del Estado, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los Organismos Constitucionales Autónomos; así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Colegios de Profesionistas, Universidades en el Estado y Medios de Comunicación de la Entidad, solicitando que puedan de igual manera dar publicidad en sus páginas web, y proponer candidatos para los Premios señalados en la presente convocatoria.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**